

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL.

Demandante: EVER ENRIQUE FONTANILLA.

Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI E.S.P.”.

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00036-00.

Fecha: 1 de diciembre de 2021-.

Observa el despacho, que el presente proceso, hay que darle trámite después del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, por problemática del coronavirus COVID-19, con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, y la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se observa que, en el presente proceso, no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 118B del CPT y SS, en el sentido de notificar la presenta demanda, al Sindicato Municipal de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agustín Codazzi, “SINTRAMUNICOD”, del cual emana el fuero sindical del demandante EVER ENRIQUE FONTANILLA. Por lo que, se ordenará su notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar notificar el presente proceso al Sindicato Municipal de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agustín Codazzi, “SINTRAMUNICOD”, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020., por las razones expuestas anteriormente.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1175114c7060b4f68c95d539f92b4e29a67304942d5314ea8e315f54e3166a**

Documento generado en 01/12/2021 11:00:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>